



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 023 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320190028200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MILLER ENRIQUE PATIÑO CORREA	12/03/2021	1	70	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200014600	NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S.	N.N.	12/03/2021	1	37	AUTORIZA LO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200003700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	VÍCTOR JULIO CASTO BETANCOURT	12/03/2021	1	70	NIEGA LO SOLICITADO POR EL DEMANDADO
EJECUTIVO	73283408900320190022500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARÍA ARGENIS TRUJILLO GARCÍA	12/03/2021	1	72	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
SUCESIÓN	73283408900320160018700	MARÍA INÉS OROZCO OSPINA	ALFONSO OROZCO Y GEORGINA OSPINA	12/03/2021	1-A	115	ACLARA NUMERAL DE LA SENTENCIA APROBATORIA
EJECUTIVO	73283408900320190025200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	12/03/2021	1	64-65	NIEGA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
EJECUTIVO	73283408900320200002100	BANCO DE BOGOTÁ	MYRIAM VALDERRAMA Y OTRO	12/03/2021	1	87	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.



JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.